
**Conferencia de las Partes de 2010
encargada del examen del Tratado
sobre la no proliferación de las armas
nucleares**

9 de mayo de 2008
Español
Original: inglés

Segundo período de sesiones

Ginebra, 28 de abril a 9 de mayo de 2008

**Aumento de la cooperación internacional en materia
de energía nuclear para usos civiles**

**Documento de trabajo presentado por los Estados Unidos
de América, Francia, el Reino Unido de Gran Bretaña e
Irlanda del Norte y Tailandia**

1. La utilización en condiciones de seguridad de la energía nuclear en la vida civil con fines pacíficos ofrece múltiples beneficios a la humanidad siempre que no contribuya a la proliferación de armas nucleares y satisfaga las más elevadas normas de seguridad. Los Estados partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares tienen un interés común en promover y ampliar la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos de una forma compatible con sus obligaciones comunes de no proliferación.

2. Como establece el artículo IV del Tratado, todos los Estados partes tienen el derecho inalienable “de desarrollar la investigación, la producción y la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos sin discriminación y de conformidad con los artículos I y II de este Tratado (el artículo II obliga a los Estados partes no poseedores de armas nucleares a no fabricar ni adquirir de otra manera armas nucleares). En la Conferencia de Examen de 2000, los Estados partes señalaron también que la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos se debe hacer de conformidad con el artículo III —que exige la aplicación de salvaguardias a todos los materiales básicos o materiales fisionables especiales en todas las actividades nucleares con fines pacíficos que se realicen en el territorio del Estado no poseedor de armas nucleares, bajo su jurisdicción o efectuados bajo su control en cualquier lugar. Además, el artículo IV especifica que todos los Estados partes “se comprometen a facilitar el más amplio intercambio posible de equipo, materiales e información científica y tecnológica para los usos pacíficos de la energía nuclear y tienen el derecho de participar en ese intercambio”.

3. Estas disposiciones tienen particular importancia en el mundo de hoy. La demanda de nuevas fuentes de energía crece con rapidez aunque se reconoce cada vez más que es preciso satisfacer esta demanda de una forma que conserve los recursos existentes y reduzca al mínimo el consumo de combustibles fósiles que puede contribuir a las emisiones de gases de efecto invernadero. Además, el



aumento de la demanda de energía en relación con la producción actual agrava las presiones económicas y de otra índole con que se enfrentan la mayoría de los países. Crea incentivos aún más fuertes para mejorar la seguridad energética y diversificar aún más las fuentes disponibles de suministro. La generación de energía nuclear para usos civiles en condiciones de seguridad reguladas puede facilitar una parte importante de la respuesta a estos desafíos. En términos más generales, la tecnología nuclear puede aportar una contribución fundamental al desarrollo, tema importante abordado en el segundo párrafo del artículo IV. En pocas palabras, existe hoy una visión ampliamente compartida del crecimiento de la utilización de la energía nuclear, incluso en países en desarrollo, para aumentar la producción de electricidad, promover el crecimiento económico y el desarrollo y reducir la dependencia de los combustibles fósiles, con la consiguiente disminución de la contaminación y de la emisión de gases de efecto invernadero.

4. La cooperación internacional para la utilización de materiales radiactivos con fines civiles en condiciones de seguridad proporciona notables beneficios en la esfera de la investigación y el tratamiento médico, la agricultura y la producción de alimentos, la ordenación de los recursos hídricos (por ejemplo, la desalinización del agua del mar o la hidrología isotópica), la tecnología del medio ambiente, la ciencia de los materiales, la mejora de los procesos industriales y otros sectores. En breve, una cooperación nuclear responsable, compatible con el artículo IV y las normas más elevadas de no proliferación y seguridad, ofrece enormes beneficios que justifican ampliamente su mantenimiento e incluso su expansión a la luz de las necesidades actuales y futuras.

5. El Tratado promueve el desarrollo de los usos pacíficos de la energía nuclear al proporcionar un marco de confianza que fomenta la cooperación en la esfera de los usos pacíficos. Los mecanismos y las exigencias de no proliferación —en particular el cumplimiento de los artículo I, II y III del Tratado, así como los acuerdos de salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica, incluido el Protocolo Adicional, ayudan a sentar las bases de la cooperación nuclear internacional al asegurar que las instalaciones y los materiales nucleares no contribuyen a la proliferación de armas nucleares. La cooperación nuclear en el ámbito civil está también respaldada por acuerdos sobre la seguridad, tales como la Convención sobre seguridad nuclear, la Convención mixta sobre seguridad en la gestión de combustible gastado y sobre seguridad en la gestión de desechos radiactivos, la Convención sobre indemnización suplementaria por daños nucleares y la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares, incluida su enmienda de 2005. Garantizar la no proliferación nuclear y la seguridad nuclear continúa siendo condición indispensable para la utilización pacífica de la energía nuclear con fines civiles, incluida la generación de energía nuclear, y es la base del aumento de la cooperación internacional en las aplicaciones de la energía nuclear.

6. Es comprensible que los países que hayan decidido introducir la energía nuclear en sus fuentes de energía concedan importancia a la seguridad de suministro de combustible nuclear para desarrollar y sostener su compromiso de utilizar la energía nuclear con fines pacíficos. Por consiguiente, para facilitar la expansión de la cooperación internacional en la esfera nuclear, se han formulado numerosas propuestas encaminadas a proporcionar acceso seguro al combustible nuclear.

7. Los arreglos internacionales para enmarcar los planteamientos multilaterales del ciclo del combustible nuclear aumentan la capacidad de los Estados partes de

optar por el uso de la energía nuclear sin tener que desarrollar actividades estratégicas del ciclo del combustible. Muchos países optan por desarrollar una capacidad nuclear para usos civiles a través de medios comerciales que se basan en la garantía del suministro de combustible, ya que esos arreglos constituyen una forma más responsable y económica de conseguir el acceso a los beneficios de la energía nuclear. Las opciones a este respecto son voluntarias y no suponen ningún tipo de privación de derechos. El desarrollo de planteamientos multilaterales para asegurar el suministro de combustible nuclear se orienta hacia la búsqueda responsable del acceso a la energía nuclear, lo cual contribuye a promover los objetivos del artículo IV. Tales planteamientos servirían a los objetivos de reforzar la no proliferación, preservando al mismo tiempo el acceso a los beneficios de la energía nuclear y asegurando el suministro y los servicios en todo el mundo. Es evidente que un creciente número de naciones considera que el acceso fiable al combustible nuclear es un componente importante del esfuerzo de la comunidad internacional por plasmar la visión del artículo IV en el siglo XXI, contribuyendo a asegurar que la energía nuclear hace una aportación importante a un desarrollo mundial compatible con los objetivos de seguridad y no proliferación.
